



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO M-341/2021
CONTRATACION DIRECTA 4M21000007**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] / **DEYSI VALLES DE MANZANARES**, mayor de edad, [REDACTED] del [REDACTED] portador de mi Documento Unico de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien me designare como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2021-2717.DIC.**, asentado en el acta número **4018** de fecha **01 DE diciembre DE 2021**, mediante el cual se acordó contratar **UN (01) Código** de la **Contratación Directa** Número **4M21000007** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ACCESO PARTE I, PARA ATENCIÓN A DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2021-2652.NOV.**, asentado en el acta número **4016** de fecha **24 DE NOVIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La contratista se obliga para con el Instituto al suministro de medicamentos necesarios para suplir necesidades y tratamientos a los pacientes que lo requieran, todo de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PAIS	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$)
1	8070125	Multivitaminas Adulto; Vitamina A 3,300 UI Vitamina C 100-200 mg, Vitamina D 200 UI Tiamina 3-6 mg, Riboflavina 3.6 mg, Piridoxina 4-6 mg, Niacinamida 40 mg, Acido Pantoténico 15 mg, Vitamina E 10 mg ó 10 UI, Cianocobalamina 5 mcg, Biotina 60 mcg, Acido Fólico 400-600 mcg; Polvo Liofilizado Para Dilución IV; Frasco Vial + Diluyente 5ml.	PISA	MÉXICO	12,000	\$9.25	\$111,000.00
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR:							\$111,000.00
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.							

Se acepta entrega de la totalidad de lo contratado en la semana del 17 al 21 de enero de 2022, de acuerdo a lo detallado en el ordinal primero del acuerdo de adjudicación en referencia.

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato estará vigente por tres (03) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día trece de marzo de dos mil veintidós. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución o se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato y encargado de recepción y distribución de bienes, será el detallado en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2652.NOV.**, de fecha **24 DE NOVIEMBRE DE 2021** contenido en el acta número **4016** o quienes los sustituyan, ya sea de

forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los responsables de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y especialmente dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Art. 82 BIS de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador de Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Aspectos Generales del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

1.1. DOCUMENTOS PRESENTADOS CON LA OFERTA. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.

1.2. MONTO DE LO CONTRATADO. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro de conformidad a lo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados según el INCOTERM ofertado.

2. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

2.1 CUANDO LA ENTREGA SEA REALIZADA EN LOS ALMACENES DEL ISSS

- 2.1.1 CITA PARA LA RECEPCIÓN. Para la recepción del producto la contratista deberá realizar cita previa con el Área de Recepción correspondiente para que se les asigne la hora en que deberán presentarse a entregar el producto contratado, caso contrario la recepción del producto quedará sujeta a disponibilidad de tiempo del lugar de recepción.
- 2.1.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA PRIMERA ENTREGA. La contratista al momento de realizar la primera entrega debe presentar al Encargado de Recepción de cada Almacén copia del presente Contrato legalizado o en su defecto Constancia de suscripción del presente contrato emitida por la Sección Contrataciones de UACI y copia de las impresiones de su oferta económica ingresada en SAFISSS o en su defecto copia del documento presentado como OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS.
- 2.1.3 IMPLEMENTOS Y RECURSO DE LA CONTRATISTA PARA REALIZAR LAS ENTREGAS. Será responsabilidad de la contratista contar con los medios, equipos y personal necesario para el manejo y entrega de todos los productos en las bodegas del ISSS, hasta ser recibidos a satisfacción.
- 2.1.4 LUGARES, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA. Las entregas del producto serán realizadas en los lugares designados por el ISSS y de acuerdo a los periodos establecidos en el Anexo 1 denominado CARTEL, TRATAMIENTO ESTÁNDAR Y DISTRIBUCIÓN de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, o de conformidad con lo establecido en su oferta. La contratista se compromete a realizar las entregas de conformidad con las indicaciones del Administrador del Contrato.
- 2.1.5 REPROGRAMACIONES DE LAS ENTREGAS. El Administrador del Contrato considerando las necesidades, las tendencias de consumo y/o situaciones imprevistas, podrá reiterar o reprogramar las entregas designando otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, o suspender las entregas temporalmente hasta nuevo aviso, sin que esto signifique una erogación adicional para el ISSS, ni la realización del trámite de modificación del presente contrato. La reprogramación debe ser comunicada a la Contratista en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, de no cumplir con este plazo la reprogramación podrá ser acordada de mutuo acuerdo en un plazo menor, debiéndose realizar toda reprogramación dentro de la vigencia del presente contrato. Cuando la reprogramación en la entrega tenga por objeto modificar el lugar de entrega, sin cambiar cantidades ni fechas, se podrá notificar a la contratista con quince (15) días calendario de anticipación a la entrega que se

afectará, sin que sea necesario la aceptación de la contratista para su obligatorio cumplimiento.

2.1.6 SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES DURANTE LAS ENTREGAS. Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los Aspectos de Seguridad que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras Leyes pertinentes. Es decir toda persona que se presente a entregar el producto a los Almacenes debe de portar zapatos de seguridad, cinturón lumbar y casco, etc.; de no cumplir con este requisito el ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a los Almacenes. Y si por dicha razón la entrega no puede realizarse en la fecha pactada, será responsabilidad de la contratista.

2.1.7 CONTEO DE DÍAS PARA EL PLAZO DE ENTREGA. El plazo de las entregas será contado en días calendario a partir del día siguiente a la suscripción del presente contrato. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente o según notifique el Administrador del Contrato, el ISSS según su necesidad Institucional podrá mantener la entrega en un día no hábil. En el Acta de Recepción se establecerá como fecha de entrega el día en que fue recibido el producto a satisfacción, es decir, luego de haber aprobado el proceso de revisión por parte del ISSS, pero no se contará como retraso de la contratista los días que el Instituto haya utilizado para la inspección, revisión y validación del producto entregado.

2.1.8 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA.- Sin perjuicio de las sanciones establecidas en las Leyes y Reglamentos, en caso que la Contratista no entregue el producto contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que adquirir dicho producto por otra forma de adquisición, la Contratista deberá cancelar al ISSS el monto de lo adquirido, por lo que autoriza al ISSS para que retenga de las facturas que le tuviere pendiente de pago los montos que corresponda a esos conceptos.

2.1 CUANDO LA ENTREGA SE REALICE DE ACUERDO A INCOTERM CIF Y FOB

2.1.1 El ISSS solicitará a la contratista vía correo electrónico ([REDACTED]) la remisión de factura de exportación, lista de empaque, documento de transporte (guía área, BL, carta porte) fotografía o imagen del producto o etiqueta, certificado de análisis por lote a entregar u otro que el Administrador de Contrato solicite para su internación.

3 REQUERIMIENTO DE CALIDAD.

- 3.1 CERTIFICADOS DE CALIDAD PARA CADA ENTREGA.** La Contratista deberá presentar para cada entrega de medicamento el Certificado de Análisis de Calidad de cada uno de los lotes.
- 4 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO.**
- 4.1** La Contratista se compromete a que el período de vida útil de los productos a entregar será según lo establecido en su oferta de acuerdo al numeral 2.1 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO, en caso que la Contratista requiere entregar producto con un tiempo de vida útil menor a lo establecido en el presente contrato, deberá presentar solicitud al Administrador de Contrato para su aprobación.
- 5 CONDICIONES DE ENTREGA**
- 5.1 CONDICIONES DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.** La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a lo establecido por el fabricante. El medicamento que requiera para el transporte y almacenamiento condiciones de temperatura de 2°C a 8°C o congelación, debe incluir sistemas de control de temperatura que permitan la trazabilidad de la cadena de frío; colocados en las cajas frías en forma aleatoria, proporcional al número de cajas remitidas y que los puntos seleccionados para colocar los monitores sean representativos para concluir que la totalidad del producto se transportó dentro del rango de temperatura establecido por el fabricante, para conocer la trazabilidad de la cadena de frío a lo largo de la cadena de distribución, almacenamiento y transporte.
- 6 ROTULADO DE PRODUCTO A ENTREGAR.**
- 6.1** En las entregas, el número de lote y fecha de vencimiento que rotula el empaque primario (blister, frasco, etc.) deberá ser exactamente igual en el tipo y número de caracteres al rotulado en el empaque secundario, colectivo y en la factura.
- 6.2** El medicamento contratado deberá entregarse en idénticas características (empaque primario y secundario) a las que fueron presentadas en el proceso de compra; sin embargo los medicamentos para uso hospitalario podrán entregarse en su presentación hospitalaria.
- 7 RESPECTO DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS Y RECIBIDOS.**
- 7.1 ANALISIS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS.** Los medicamentos estarán sujetos a análisis de calidad durante el período de vida útil conforme lo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y el presente contrato, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere

necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las Normas Nacionales o Internacionales que apliquen al mismo.

- 7.2 DEFECTOS DE CALIDAD EN PRODUCTO ENTREGADO.** Cuando el Instituto compruebe defectos de calidad en los productos entregados, el ISSS comunicará a la Contratista y en caso de no poder superarse se iniciará el procedimiento aplicable según legislación nacional.
- 7.3 FALLAS TERAPÉUTICAS O PELIGRO PARA SALUD.** Si durante la ejecución del presente contrato, el Departamento de Vigilancia Sanitaria determina que el medicamento no responde a la finalidad terapéutica (falla terapéutica comprobada), constituye un peligro para la salud, o posee Alerta Nacional o Internacional, girará las instrucciones más convenientes para procurar la seguridad de los pacientes, las cuales será de obligatorio cumplimiento para la contratista. Si se llegará a la conclusión que el producto no puede ser dispensado a los pacientes, ni fuera posible su sustitución se procederá a iniciar proceso de extinción del presente contrato.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del presente contrato y hasta un mes adicional a la vigencia del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato N°. **M-341/2021** y hasta un mes adicional a la vigencia del presente contrato. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita sin que esto afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas según el informe del Administrador del Contrato y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
- 2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o cualquier Institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2. Carta de crédito emitida por un banco, aseguradora o institución financiera debidamente registrada y avalada por el ente regulador del sistema financiero, del país de origen de la contratista.

SEXTA. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO

En caso de requerir anticipo, la contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Buena inversión de anticipo por un monto equivalente al valor del anticipo, el cual no podrá ser superior al 30% del monto contratado, esta garantía deberá estar vigente a partir de la entrega del anticipo hasta el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con el mismo.

Se aceptarán como garantía:

1. Fianza emitida por Entidad Autorizada por el Sistema Financiero.
2. Carta de Crédito emitida por un Banco, Aseguradora o Institución Financiera, debidamente registrada y avalada por el ente regulador del sistema financiero, del país de origen de la contratista.

Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles.

SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. FORMA Y TRÁMITE DE PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA

Para contratista Extranjero no domiciliado, el pago se hará mediante la modalidad de: Transferencia Cablegráfica, posterior a que la contratista presente la factura o recibo. El pago se realizará posterior a la entrega a satisfacción del ISSS o en caso de requerir anticipo deberá detallarlo en su oferta para lo que deberá cumplir en el numeral 5.3.2 del Romano IV de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

1.1. Para el pago se requerirá lo siguiente:

- 1.1.1. Factura a nombre de Instituto Salvadoreño del Seguro Social, firmada y sellada por el Administrador del Contrato; incluyendo en la facturación: Fecha,

descripción del producto, precio unitario, cantidades entregadas, monto total, ICOTERM, país de origen.

- 1.1.2. Original y copia de acta de recepción firmada por el Administrador del Contrato y el Técnico de DACABI.

Si el pago se realiza a través de Transferencia Cablegráfica u otro medio, la contratista será la garante de cubrir el costo que implique dicho trámite, tanto en el país de origen como en El Salvador. Así como también las retenciones de los impuestos. La contratista determinó en su oferta la modalidad de pago requerida, de acuerdo al ANEXO denominado FORMATO PARA SOLICITAR PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA Y/O CABLEGRAFICA, de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

1.2. La Contratista deberá adjuntar la siguiente información para efecto de realizar la transferencia cablegráfica:

- 1.2.1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO, No. DE CUENTA, NOMBRE DEL BANCO, DIRECCIÓN DEL BANCO,
- 1.2.2. CÓDIGO ABA (ESTADOS UNIDOS), CÓDIGO S.W.I.F.T. (BIC), CÓDIGO IBAN (EUROPA), REFERENCIA DE PAGO.

1.3. En caso de tener banco intermediario para realizar la transferencia cablegráfica, deberá adjuntar lo siguiente:

- 1.3.1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL BANCO, CÓDIGO ABA Y SWIFT, CÓDIGO IBAN (ZONA EURO).
- 1.3.2. El ISSS hará las retenciones y deducciones estipuladas en la legislación correspondiente.

2. PARA CONTRATISTA NACIONAL O EXTRANJERO CON DOMICILIO EN EL PAÍS.

Forma de Pago: El pago se realizará a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS. En caso de requerir anticipo debió haberse detallarlo en su oferta para lo que deberá cumplir en el numeral 5.3.2 del Romano IV de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

2.1. Pago Electrónico Con Abono a Cuenta

El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución

2.2. Documentación De Respaldo.

Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar:

- 2.2.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción.
- 2.2.2. Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS, y para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
- 2.2.3. Acta de recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS.
- 2.2.4. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato o el usuario según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud previo a que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten el plazo de recepción de los bienes contratados, deberán presentarse previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS, considerando la necesidad institucional, se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera del plazo antes señalado. Cuando la modificación solicitada por la contratista se refiera a alguno de los aspectos técnicos del producto, antes de solicitar la modificación del contrato al Departamento de Contratos y Proveedores deberá requerir a DACABI la evaluación del caso, para lo cual, la contratista deberá presentar documentación que respalde que la calidad del producto a entregar es igual o superior a la del producto contratado. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios de los productos contratados, ni cuando se incurra en alguna de las prohibiciones del Art. 83-B LACAP, es decir, cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. VARIACION E INCREMENTO:

1. **VARIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO.** En caso que la Contratista solicite una variación de los plazos de entrega, por casos fortuito o fuerza mayor, y que no afecte y/o sea beneficioso para los intereses del ISSS, éste deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, al menos veinte (20) días calendario o la mayor anticipación posible antes de la fecha programada para la entrega, la cual deberá estar debidamente justificada anexando la documentación pertinente a efecto de probar las causas que originan su petición. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega, será evaluada y notificada por el Administrador del Contrato, previa verificación de cobertura del producto en Almacenes y necesidad Institucional.
2. **INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del administrador del contrato, durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades contratadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo. El Administrador del Contrato deberá presentar su informe con la opinión de DPYMS junto con la asignación presupuestaria respectiva al Departamento de Contratos y Proveedores, quien deberá tramitar opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica, aceptación de la Contratista y aprobación de Consejo Directivo. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIA:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso un plazo, un plazo no mayor a quince (15) días calendario. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA SEGUNDA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el

cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Aspectos Generales de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la [REDACTED] a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
SUBDIRECTORA GENERAL DEL ISSS



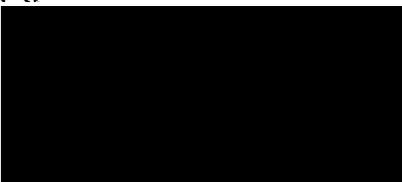
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta y ocho minutos del día trece de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del [REDACTED]

COMPARECEN: la Licenciada [REDACTED] **WENDY MARISOL LOPEZ ROSALES**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED]

Química y Farmacia, del [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la Licenciada **DEYSI VALLES DE MANZANARES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de [REDACTED] con [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTE CLAUSULAS** escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO- DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE.DIC.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL DIECIOCHO** de fecha **UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **UN código** requerido en la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **CUATRO M VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CERO SIETE**, denominada "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ACCESO PARTE UNO, PARA ATENCIÓN A DERECHOHABIENTES DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; el contrato estará vigente por tres meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día trece de marzo de dos mil veintidós; y el monto total del mismo es hasta por la cantidad de **CIENTO ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas estipuladas en el Documento Privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la

Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Subdirectora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; y c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB



ARMANDO BUKELE ORTEZ. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **DEYSI VALLES DE MANZANARES**, por haber tenido a la vista: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Carlos Benjamín González, por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; mediante el cual se faculta a la compareciente Licenciada DEYSI VALLES DE MANZANARES y a otra persona, para que en nombre de dicha sociedad actuando en forma conjunta o separada puedan realizar diferentes actuaciones, entre otras, otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Dicho poder se encuentra inscrito al número TREINTA Y SIETE del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; en dicho instrumento el notario otorgante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el Licenciado [REDACTED] por haber tenido a la vista: (i) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación e incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social vigente de la sociedad en referencia, otorgada en San Salvador, el día veintisiete de Junio de dos mil once, ante los oficios notariales de Carlos Benjamín González Contreras, e inscrito en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y DOS del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, de la cual consta que la naturaleza, denominación, [REDACTED] [REDACTED] de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que entre su finalidad está el efectuar actos como el objeto del instrumento que antecede; e (ii) Certificación Notarial de Certificación de Junta General Ordinaria de Accionistas, acta número treinta, punto cuatro y cinco, de la que consta que en sesión celebrada en [REDACTED] en fecha veintitrés de Enero de dos mil diecisiete, se acordó por unanimidad nombrar al Licenciado [REDACTED] [REDACTED] para otorgar el citado poder. Consecuentemente, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel

simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

